

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/087/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE TRES DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DECLARÁNDOLAS COMO INFUNDADAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emiten los siguientes;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del

















Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia (sic)".

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

"...Artículo 162. Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic)".

Numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigésimo. El Consejo General del Órgano discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Órgano podrá:

"... I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente (sic)".

SEGUNDO. Que el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción I de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en el artículo 14 fracción II inciso k, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias contra el Sujeto obligado por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, que establece lo siguiente:

"... Artículo 14. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

...

II. En materia de procedimientos jurídicos:

...

k) Conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia; ... (sic)".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Décimo Noveno, y Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de





la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

RESUELVE:**PRIMERO. DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIGUIENTES:**

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
1. OGAIPO/DAJ/QD/054/2022	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
2. OGAIPO/DAJ/QD/055/2022	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
3. OGAIPO/DAJ/QD/056/2022	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la resolución aprobada en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado descrito en el resolutivo primero.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.

C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente

C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada

C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada

C. Josué Sofana Salmorán
Comisionado

C. Luis Alberto Payón Mercado
Secretario General de Acuerdos